



Distrito Escolar Independiente de Carrollton-Farmers Branch Lineamientos del distrito para estudiantes con actividades extracurriculares.

A. RESUMEN

La participación de un estudiante en las actividades extracurriculares del Distrito Escolar Independiente de Carrollton-Farmers Branch es un privilegio, no un derecho. El privilegio de representar a Carrollton-Farmers Branch en actividades extracurriculares conlleva una mayor responsabilidad de comportarse con respeto y dignidad, y de servir como modelo a seguir para todos los estudiantes. Por consiguiente, se espera que los participantes en actividades extracurriculares cumplan con el Código de Conducta para Actividades Extracurriculares (*ECC en inglés*) en todo momento, sin importar el lugar o la época del año. Esto incluye su conducta tanto dentro como fuera de la escuela, así como durante las noches, los fines de semana, los días festivos y las vacaciones de verano.

Estos lineamientos y declaración de consecuencias se aplican a todos los estudiantes involucrados en actividades extracurriculares. El propósito de estos lineamientos es prevenir y eliminar la violación de toda actividad prohibida, establecer consecuencias uniformes en todas las actividades, promover una experiencia educativa de alta calidad en todas las actividades, ayudar a CFBISD a mantener el orden y un entorno de aprendizaje seguro, que promueva un alto nivel de responsabilidad cívica e individual entre los estudiantes.

Estos lineamientos se aplican a las siguientes conductas durante y fuera del horario escolar, como el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales, novatadas, intimidación, acoso, robo, delitos penales y uso indebido de los medios de comunicación. Estas conductas también pueden dar como resultado la asignación del estudiante en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) del Distrito, de conformidad con el Código de Conducta Estudiantil. Para garantizar la uniformidad entre las actividades, estos lineamientos deberán ser usados por todos los grupos extracurriculares y revisados por el director de deportes y los administradores de la escuela. Sin embargo, nada en estos lineamientos impide que el patrocinador o responsable de una actividad extracurricular establezca lineamientos y reglas específicas para abordar aspectos propios de esa actividad. Se recomienda a los estudiantes que participan en actividades extracurriculares y a sus padres o tutores consultar la política del Consejo Escolar, [FO\(LOCAL\)](#).

B. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplicarán a estos lineamientos:

Actividades extracurriculares- Política del Consejo Escolar, [FM \(LEGAL\)](#). Una actividad extracurricular es una actividad patrocinada por la UIL, una directiva, o una organización autorizada por resolución del consejo escolar. La actividad no necesariamente está relacionada en forma directa con la enseñanza de los conocimientos y habilidades esenciales, pero puede tener una relación indirecta con algunas áreas del plan de estudios.

Las actividades regidas por este Código incluyen, entre otras, presentaciones públicas, concursos, demostraciones, exhibiciones y actividades de clubes. Además, una actividad está sujeta a esta política si se cumple alguno de los siguientes criterios:

1. La actividad es competitiva.
2. Esta actividad se realiza conjuntamente con otra actividad que se considera extracurricular.
3. La actividad se realiza fuera de la escuela, excepto cuando no existan instalaciones adecuadas en la escuela.
4. Se invita al público en general, o
5. La entrada es pagada.

Entre los ejemplos de actividades extracurriculares se incluyen, entre otras, las actividades regidas por la UIL, equipos deportivos estudiantiles, grupos de baile y desfiles (drill teams), guardias de campanas (Bell Guards), porristas (cheerleaders), grupos de animación escolar (spirit groups), Bellas Artes, clubes, juicios simulados (Mock Trial), Decatlón Académico (Academic Decathlon/AC DEC) y otras actividades estudiantiles patrocinadas por la escuela que sean propias de cada escuela.

Excepciones para presentaciones públicas y cursos de música aprobados por el estado.

Un estudiante que no cumpla los requisitos para participar en actividades extracurriculares, pero está inscrito en un curso aprobado por el estado que requiera la demostración del dominio de conocimientos y habilidades esenciales en una presentación pública, puede participar en la presentación si:

1. Se invita al público en general; y
2. El requisito de participación estudiantil en actividades públicas se expresa en los conocimientos y habilidades esenciales del curso.

Un estudiante que no cumpla los requisitos para participar en actividades extracurriculares, pero está inscrito en un curso de música estatal/aprobado que participe en la evaluación de conciertos y lectura a primera vista de la UIL, podrá actuar con el conjunto durante la evaluación de la UIL.

Para los fines de este documento, cualquier evento que cumpla con la excepción mencionada anteriormente se considerará extracurricular y este código de conducta no será aplicable.

Acoso escolar: Expresión escrita o verbal, incluyendo comunicación electrónica (aplicación de redes sociales, sitio web o cualquier otra herramienta de comunicación electrónica o basada en internet) o conducta física que ocurre en propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el Distrito que explota un desequilibrio de

poder e interfiere con la educación de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una escuela, y que: (1) tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o infundirle un temor razonable de daño a su persona o a su propiedad; (2) es suficientemente grave, persistente y generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (3) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o (4) infringe los derechos de la víctima en la escuela. El acoso escolar puede ser un acto único o un patrón de actos, e incluye el ciberacoso. Consulte la política FFI del distrito para obtener información adicional sobre el acoso escolar. [FFI\(LOCAL\)](#).

Estudiante extracurricular. Es un estudiante del distrito escolar independiente de Carrollton-Farmers Branch que participa en actividades extracurriculares del distrito escolar independiente de Carrollton-Farmers Branch.

Acoso: Conducta que cumple con la definición de “acoso” prohibida en las políticas del Consejo FFH (LOCAL) y DIA (LOCAL). Entre los ejemplos de acoso prohibido se puede incluir lenguaje ofensivo o despectivo dirigido a las creencias o prácticas religiosas de otra persona, su acento, color de piel o necesidades de adaptación; conducta amenazante, intimidante o humillante; chistes ofensivos, insultos, calumnias o rumores; acoso cibernético; agresión o asalto físico; exhibición de grafitis o material impreso que promueva estereotipos raciales, étnicos u otros estereotipos negativos; o cualquier otro tipo de conducta agresiva como robo o daños a la propiedad.

Novatada: Se refiere a cualquier acto intencional, consciente o imprudente que ocurra dentro o fuera de la escuela cometido por una sola persona o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de que se comprometa, se inicie, se afilie, ocupe un cargo o mantenga la membresía en cualquier organización si el acto:

1. Se considera brutalidad física cualquier tipo de maltrato físico, como azotes, palizas, golpes, marcas, descargas eléctricas, aplicación de sustancias nocivas en el cuerpo o actividades similares;
2. Implica privación del sueño, exposición a la intemperie, confinamiento en un espacio reducido, ejercicios físicos o cualquier otra actividad similar que exponga al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente su salud o seguridad física y mental;
3. Implica el consumo de alimentos, líquidos, bebidas alcohólicas, licores, drogas u otras sustancias, distintas de las descritas en el punto 5, que expongan al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecten negativamente su salud o seguridad física y mental;
4. Es cualquier actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que implique una violación del Código Penal; o
5. Implica coaccionar, de acuerdo a lo que define el artículo 1.07 del Código Penal, al estudiante para que:
 - a. Consuma una droga, o
 - b. Consuma una bebida alcohólica o licor en cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado, según el Código Penal 49.01.
 - c. Código de Educación 37.151(6)

Puesto de liderazgo: Un puesto o cargo que un estudiante extracurricular ocupa en una organización o grupo ya sea por elección o nombramiento. Dichos cargos pueden incluir, entre otros: capitán, oficial, jefe de escuadrón, director de banda, jefe de sección.

Padre/Tutor- Los padres/tutores del estudiante u otra persona que tenga el control legal del estudiante.

Período de eliminación- Período de tiempo durante el cual un estudiante que participa en actividades extracurriculares queda excluido de cualquier participación en dichas actividades por violar las prohibiciones.

Poseción: Tener conocimiento de que se tiene algo dentro o sobre: (1) la persona del estudiante o dentro de sus pertenencias personales, como la ropa, cartera o mochila del estudiante; (2) cualquier medio de transporte utilizado por el estudiante para trasladarse a la escuela o regresar de ella, o para asistir a eventos o actividades relacionadas con la escuela, como un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; o (3) cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, como un casillero o escritorio.

Medicamentos recetados: Un medicamento recetado específicamente para ese estudiante por un médico con licencia. Un estudiante que use un medicamento recetado de la manera indicada por su médico y que haya cumplido con las políticas de la escuela relacionadas con dicho uso no se considerará que ha infringido esta política.

Fecha de competencia de la UIL: Un día en el que una persona o un grupo participa en una competencia o realiza una presentación en una actividad por la UIL o una organización no afiliada a la UILO, representando a su escuela.

Uso: En relación con sustancias, significa consumir, inyectar, ingerir, inhalar o introducir voluntariamente una sustancia en el cuerpo por cualquier otro medio. En relación a objetos o dispositivos, significa poner en funcionamiento, utilizar o emplear un objeto o dispositivo para llevar a cabo una acción o propósito.

C. EXPECTATIVAS

CFBISD espera que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes de actividades extracurriculares, se comporten correctamente en todo momento, dentro y fuera de la escuela y horario escolar, de manera ejemplar que honre al Distrito, a su escuela y a ellos mismos.

Se espera que los estudiantes:

- a. Mantengan un promedio del 70% o superior en todos los cursos académicos, a excepción de lo estipulado en la política del Distrito. [FM \(LEGAL\)](#);
- b. Sean puntuales y estén preparados para todos los partidos, entrenamientos, reuniones, actuaciones, campamentos y/u otros eventos programados relacionados con una actividad extracurricular;
- c. Traten con respeto todos los bienes de la escuela y se aseguren de devolverlos cuando se les solicite y en buen estado (excluyendo el desgaste normal por el uso);
- d. Cumplan con las normas de vestimenta y aseo personal del distrito para los estudiantes, así como con cualquier norma de vestimenta y aseo personal aplicable a la actividad extracurricular específica;
- e. Cumplan con las normas de la UIL, si corresponde;

- f. Sean corteses y respetuosos con todos los demás participantes, miembros del personal docente y administrativo de la escuela, espectadores, padres y funcionarios, ya sean del distrito escolar independiente de Carrollton-Farmers Branch o de cualquier otro distrito escolar;
- g. Siempre que sea posible, avisen por escrito con 12 horas de anticipación al patrocinador/entrenador/director de la actividad si no pueden asistir a un partido, entrenamiento, reunión, actuación u otro evento programado relacionado con la actividad extracurricular;
- h. Cumplan con todas las normas y lineamientos del distrito para estudiantes con Actividades Extracurriculares y las establecidas para una actividad extracurricular específica en la que participe el estudiante; y
- i. Cumplan y respeten las normas de conducta establecidas en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

La participación en actividades extracurriculares es un privilegio y está condicionada a que el estudiante cumpla con todas las normas y reglamentos de la actividad extracurricular, así como con las políticas y lineamientos del distrito.

Prohibiciones: Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares no deberán incurrir en conductas inapropiadas o ilegales, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- 1. El uso, posesión, venta o suministro a terceros de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, drogas o parafernalia de drogas de cualquier tipo.
- 2. El acto de intimidación, acoso o hostigamiento según lo define Política y el Código de conducta estudiantil.
- 3. La participación en actividades delictivas, ya sea dentro o fuera de la escuela.
- 4. Peleas.
- 5. No seguir las reglas de la actividad.
- 6. Comportamiento inseguro o perturbador.
- 7. Uso indebido de la propiedad del distrito o de la propiedad de terceros.
- 8. Amenazas a otros.
- 9. Cualquier otro comportamiento que el patrocinador/entrenador/director considere inapropiado, incluyendo, entre otros, conducta antideportiva, reportes disciplinarios del salón de clases, falta de cooperación con maestros u otras personas involucradas en la actividad, insubordinación, baja asistencia y/o promoción del consumo de alcohol o drogas en un sitio web, así como el uso de lenguaje obsceno o profano, o la publicación de imágenes inapropiadas, incluyendo lenguaje o contenido compartido en línea o por medio de otros dispositivos tecnológicos.

Cualquier estudiante que participe en la conducta antes mencionada estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir, pero no limitarse a la suspensión o la expulsión de las actividades extracurriculares, así como cualquier otra medida disciplinaria autorizada por el Código de Conducta Estudiantil.

D. VIOLACIONES

Un estudiante que participa en actividades extracurriculares infringe las prohibiciones si:

1. Recibe algún citatorio o es arrestado por actividad ilegal relacionada con alcohol, tabaco o drogas o uso de sustancias dentro o fuera de las instalaciones escolares. (ver nota a continuación)
2. Realiza o participa en una actividad extracurricular mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol u otras drogas.
3. Participa en cualquier forma de novatada, acoso escolar o acoso.
4. Participa en comunicaciones o conductas relacionadas con la tecnología (por ejemplo, mensajes de texto, Facebook, Twitter, SnapChat, Instagram, TikTok y otros recursos, aplicaciones y sitios digitales) que interfieren de manera material y sustancial con el funcionamiento de la actividad extracurricular o los derechos de otros.

Nota: Un estudiante extracurricular que recibe una MIP, MIC, DUI, DWI u otro citatorio por alcohol, tabaco o drogas, o sea acusado de un delito penal, deberá notificarlo de inmediato al patrocinador de la actividad. Un estudiante extracurricular que no lo haga puede estar sujeto a mayores acciones disciplinarias luego que el patrocinador o administrador de la actividad tenga conocimiento de la falta o delito.

E. PROCEDIMIENTOS

Cuando un patrocinador/entrenador/director de una actividad o un administrador de la escuela se entera de que en una actividad extracurricular el estudiante ha violado la(s) prohibición(es), el patrocinador recopilará toda la información disponible sobre la presunta falta y deberá comunicarse de inmediato con el administrador de la escuela, quien realizará una investigación formal. Además, se notificará al Director Atlético del Distrito o al Director de Bellas Artes del Distrito. El estudiante y su padre o tutor serán notificados de la presunta violación de la(s) prohibición(es) y se les ofrecerá una conferencia con el administrador o designado y/o patrocinador/entrenador/director, para darles la oportunidad de brindar información sobre las acciones sospechosas del estudiante. Se aplicarán las sanciones correspondientes si existen pruebas contundentes de que se ha producido una falta.

Si se determina que se produjo una falta, el administrador y el patrocinador/entrenador/director establecerán la fecha de inicio de la sanción y notificarán por escrito al estudiante y a su padre/madre/tutor legal la fecha de inicio y los motivos de cualquier sanción impuesta. Las sanciones no se retrasarán para el estudiante o padre/madre/tutor legal que se niegue a reunirse con el personal del Distrito.

Cuando un estudiante informa por iniciativa propia una falta a estos lineamientos y dicha falta no resulta en la emisión de un citatorio u otra sanción por parte de las autoridades del orden público antes de que el distrito tenga conocimiento de las acciones del estudiante, el distrito podrá, a su discreción, considerar el informe voluntario del estudiante como un factor atenuante para respaldar la reducción del período de prueba por una primera falta. Un estudiante o padre, madre o tutor que no esté satisfecho con el resultado de la reunión o con la decisión del director podrá seguir el

procedimiento establecido en la política del distrito para quejas de padres, madres o tutores [FNG \(LOCAL\)](#); sin embargo, la sanción no se retrasará durante el proceso de apelación.

El Consejo Escolar de un distrito escolar no está obligado por el inciso (a) o la Sección 11.1511(b) (13) del Código de Educación de Texas, a atender una queja relacionada con la participación de un estudiante en una actividad extracurricular, a menos que dicha queja implique la violación de un derecho garantizado por el Capítulo 26 del Código de Educación de Texas. Esta disposición no afecta el derecho de un padre o tutor legal a presentar un reclamo conforme la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (20 U.S.C. Sección 1400 y siguientes) o cualquier ley federal sucesora que la sustituya y que regule los servicios de educación especial para estudiantes con discapacidades. Código de Educación de Texas 26.011(b), [FNG \(LEGAL\)](#).

F. CONSECUENCIAS

Se espera que todos los estudiantes que participan en actividades extracurriculares cumplan con estos lineamientos. Quien no lo haga estará sujeto a medidas disciplinarias. Algunas faltas pueden ser tan graves que conllevarán la expulsión inmediata del estudiante de la actividad extracurricular y/o a su ingreso en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (*DAEP en inglés*). Cuando corresponda, el distrito podrá considerar otras opciones disciplinarias alternativas para las faltas cometidas por primera vez.

1. Primera falta: Remoción durante el período de prueba

Salvo que la gravedad o las circunstancias de la falta de un estudiante sean tan extremas que requieran que sea removido de inmediato al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (*DAEP en inglés*), la expulsión o la baja inmediata de un programa, la primera falta del estudiante a esta prohibición tendrá como resultado lo siguiente: (1) La remoción, por el resto del año escolar, de todos los puestos de liderazgo que ocupe, incluyendo cualquier puesto de este tipo que el estudiante pudiera solicitar u obtener posteriormente durante el año escolar; y (2) Salvo que la primera falta también resulte en ser asignado al DAEP o en la expulsión, la remoción de todas las actividades extracurriculares por 20 días escolares o fechas de competencias de la UIL (consulte la siguiente información).

Si la falta ocurre o se recibe notificación de la falta después de la conclusión del año escolar, si la actividad extracurricular en la que participa el estudiante **no** está en temporada, o si quedan menos de 30 días de clases en la temporada de la actividad extracurricular en la que participa el estudiante, o si el estudiante no está participando en actividades extracurriculares debido a su situación académica, una razón relacionada con su salud o cualquier otra razón, el período de remoción no empezará hasta el momento en que el estudiante normalmente empezaría a participar o de otro modo sería elegible para participar en actividades extracurriculares.

Se requiere una reunión entre el estudiante, el padre, madre o tutor, y el director o su persona designada para analizar los méritos y las consecuencias de la falta, así como la fecha efectiva de inicio del período de remoción.

Si la falta involucra drogas o alcohol, el estudiante deberá completar y presentar documentación de participación en un programa de consejería o un programa educativo sobre alcohol y drogas durante el período de remoción de 20 días. La falta de cumplimiento con la intervención requerida resultará en la continuación del período de remoción del estudiante. Si el puesto de liderazgo del cual se remueve al estudiante está relacionado con una clase que otorga créditos, el estudiante podrá continuar inscrito en la clase, y el patrocinador/entrenador/director determinará las actividades apropiadas para el estudiante.

Los estudiantes **deben** participar en las prácticas de las actividades extracurriculares mientras se encuentren en período de remoción con libertad condicional.

*Si se programa una competencia o presentación durante el verano o en un día festivo escolar (excepto fines de semana), cualquier día en el que el equipo o grupo del estudiante compita o se presente se contará para completar el período de prueba de 20 días.

Si la conducta resulta en la asignación del estudiante al DAEP, el período de remoción deberá cumplirse después de que el estudiante regrese del DAEP. Si la actividad **no** está en temporada, los 20 días comenzarán cuando inicie la temporada.

Un estudiante que participa en actividades extracurriculares solo podrá recibir **un** período de prueba por violar la prohibición durante su etapa en la preparatoria.

2. Segunda falta o faltas posteriores: (Expulsión)

Una segunda falta o faltas posteriores resultarán en la remoción del estudiante de las siguientes actividades: (1) actividades extracurriculares y (2) puestos de liderazgo por el resto del año escolar.

Si la falta ocurre o se recibe notificación de la falta cuando quedan menos de 60 días escolares en la temporada de la actividad, cuando la actividad extracurricular en la que participa el estudiante **no** se encuentra en temporada, o si la falta ocurre o se recibe notificación de la falta en un momento en que el estudiante **no** participa en actividades extracurriculares debido a su situación académica, por motivos de salud o por cualquier otro motivo, el período de remoción **no** empezará hasta el momento en que el estudiante hubiera comenzado su participación o hubiera sido elegible para participar en actividades extracurriculares.

Si la falta ocurre y/o se descubre 60 días o menos antes del final del año escolar, el estudiante será removido de todas las actividades extracurriculares y puestos de liderazgo por un mínimo de 60 días escolares o fechas de competencia de la UIL. Los días de remoción pueden extenderse hasta el siguiente año escolar. Cuando ocurre una segunda falta o falta posterior después de finalizar el año escolar, el estudiante será removido de todas las actividades extracurriculares y puestos de liderazgo durante todo el siguiente año escolar. Al comienzo de un nuevo año escolar, un estudiante que participa en actividades extracurriculares puede volver a participar en ellas y optar a futuros puestos de liderazgo tras una segunda falta o falta posterior, siempre que haya cumplido con todas las condiciones de su exclusión por dicha infracción.



Formulario de reconocimiento y acuerdo sobre actividades extracurriculares

(Aplica tanto durante el horario escolar como fuera del horario escolar)

Declaración del estudiante

Con mi firma certifico que he leído y comprendido los lineamientos del Distrito Escolar Independiente de CFBISD para estudiantes con actividades extracurriculares. Acepto cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos en estos lineamientos, así como con cualquier norma adicional adoptada por mi escuela como condición para participar en una actividad extracurricular. Entiendo que el incumplimiento de estos lineamientos puede implicar medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión de todas las actividades extracurriculares.

Nombre impreso del estudiante

Firma del estudiante/Fecha

Declaración del padre o tutor legal (para estudiantes menores de 18 años)

Con mi firma certifico que he leído y comprendo los lineamientos del Distrito Escolar Independiente de CFBISD para estudiantes que participan en actividades extracurriculares. Entiendo que mi hijo debe cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos en estos lineamientos, así como con cualquier norma adicional adoptada por su escuela, como condición para participar en una actividad extracurricular. Entiendo que el incumplimiento de estos lineamientos puede implicar medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión de todas las actividades extracurriculares.

Nombre impreso del padre/tutor

Firma del padre/madre o tutor legal / Fecha